

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 592. Exigencias a integración del efectivo mínimo en australes

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Establecer, desde el 1.8.90, en 4 % la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, correspondiente a:
 - 1.1. depósitos a plazo fijo intransferibles en australes, ajustables o no, y de títulos valores públicos nacionales, a plazos de 30 a 89 días.
 - 1.2. depósitos a plazo fijo transferibles en australes, ajustables o no, y de títulos valores públicos nacionales, cualesquiera sean sus plazos.
 - 1.3. depósitos en caja de ahorros especial, ajustables o no, a plazos de 30 a 89 días.
 - 1.4. pases pasivos de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, a plazos de 30 a 89 días.
 - 1.5. "aceptaciones" de documentos ajustables o no, cualesquiera sean sus plazos.
2. Fijar, a partir del 1.8.90, en 18 % la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, correspondiente a los depósitos a plazo fijo intransferible, en australes, ajustables o no, de 14 a 29 días de plazo.
3. Disponer que, desde el 1.8.90, las entidades financieras deberán integrar no menos del 25 % de las exigencias de efectivos mínimo en australes correspondientes a los depósitos a plazo fijo y en caja de ahorros (común y especial), pases pasivos y "aceptaciones", con las partidas a que se refieren los puntos 1.1.1. a 1.1.3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 924 (texto según Comunicación "A" 950), sin perjuicio de la observancia de las disposiciones contenidas en el punto 1. de la citada comunicación en materia de integración del encaje sobre los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo."

Les aclaramos que los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 observarán las exigencias establecidas conforme a lo dispuesto en el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1604.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General